SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Clio sanado Desep. de 1707 =

En Cartagena Reyno leal y fidelissima Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte sauado dice y siete desembre mil setecientos y siete, los Muy Ilres señores Mur.a se juntaron a Cauildo Exo. ejas auer Dn Gaspar matias de Alazar Correo.or desta Ciudad, Dn Felizandres, Dn Ignazio Romo, Dn Juo. Bautista Ferro, Dn Pedro de Ferrer, Dn Franco Xauier Dn Diego zarzosa Dn Ellsemo manrrea y Dn Simeon de Ontiueros Regidores Seyendo Sr.ar Dn Costa, Joseph Lopez meras Patricio serrano, Luis Arrias, Luis albarez Jurados =

Los dhos Dn Ignazio Romo y Dn Juan Bautista Ferro Regidores Comiss.os del buen prouehimiento de la nieue Dixeron que en virtud de lo resuelto por esta Ziud, en el Cau.do de troze del corriente se ha hecho notorio a las arrastreras Carretas que han de yr a traher la nieue para entregarle la admin.or y de ser libres sus bienes embargados, y que por ninguna parte sea la tomado Resolucion de quedan quenta = Y la Ciudad hauiendo los oydo se repita dha notificacion dad por segundo termino para que tome temperam.to y den Razon = El Sr Dn Ignazio Romo Regidor y Comisario para el aderezo de la contrafuerta de la Ziud del Rio segura. Dixo hauerse gastado en la mesma fabrica que se ha podido, y que acordado los Regidores de materiales nuio y mano obres Reales, setenta Rs de nellon de queda quenta para que se libren = Y la Ciudad hauiendo lo oydo. Acordo que el Sr Jurado Dn Barthe.e Degositario de propios los satisfaga Con cargo desta acuerdo y Rezmo del Sr Dn Ignazio =

El Sr Dn Ignazio Romo Regidor, Dixo hauerse gastado en los aderezos del Conuento de Capuchinos desta Ziudad que nemotuaron, los ospitales de los soldados en Sermos que se hermaron en su clausura quatrocientos y ochenta y ocho Rs, y porque en virtud de la Scritura que prezedio para admitir dho ospital, y de la obligazion de la Ciu, de asistirlos con lo que en ynotizia para su satisfazion = Y hauiendo lo oydo. Acordo que el Sr Jurado Dn Barthe.e Degositario de propios, y arbitrios destinados para la Guerra, de los efectos dellos entregue los dhos quatrocientos y ochenta y ocho Rs, con cargo de este acuerdo y Rezmo del Sr Dn Ignazio =

El Sr Dn Ignazio Romo Regidor, a quien se cometio el aderezo de la casa que llaman de la Palmera en la Parroquia de Sn Nicolas, que vsse de quartel para la Caualleria, Dixo hauerse hecho algunos Reparos que ascienden y importan Ciento quarenta y ocho Rs, de nellon de queda quenta para que se libren = Y la Ziudad hauiendo lo oydo. Acordo que el Sr Jurado Dn Barthe.e Degositario de los arbitrios para la Sña satisfaga dha cantidad, a disposizion de dho Sr Dn Ignazio Con el de